

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	8	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Numero suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

Gobierno civil

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

CIRCULAR.—CONVOCATORIA

No habiendo tenido efecto la reunión de la Excm. Diputación provincial, convocada para el día 1.º del corriente, por falta de número de señores Diputados, y en uso de las atribuciones que me concede la ley Provincial, he acordado convocar á dicha Corporación, en segunda citación, á reunión ordinaria, que deberá celebrarse en el palacio que la misma ocupa, á las diez y seis horas del día 9 del corriente y sucesivos no feriados.

Córdoba 1.º de Octubre de 1908.—El Gobernador, Manuel Cano y Cueto.

Circular núm. 2809

El editor del BOLETIN OFICIAL se queja á mi autoridad de que la mayoría de las Corporaciones municipales no abonan los derechos de inserción en dicho periódico de los edictos anunciando las subastas que á ellas están encomendadas.

Y como esta medida infringe el artículo 23 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, he acordado ordenar á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia abonen expresados derechos tan pronto como se les reclamen por la Administración del periódico.

Lo que hago público para general conocimiento, previniendo á aquellas autoridades que la demora en el pa-

go de esta obligación les hará incurrir en el apremio correspondiente, dándose por notificados de las responsabilidades á que haya lugar.

Córdoba 30 de Septiembre de 1908.—El Gobernador, Manuel Cano y Cueto.

JEFATURA DE MINAS

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2805

Número del expediente 6.461

Don Francisco Sotomayor y Navarro, Ingeniero Jefe accidental del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Antonio Cobos Bajo, vecino de Pozoblanco, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 9 de Septiembre de 1908, solicitando se le concedan cuarenta pertenencias para la mina denominada *El Castillo*, de mineral hierro, sita en el término de Pozoblanco y paraje llamado arroyo del Castillo, en propiedad de la viuda de don Luis Carrillo y otros, que linda con expresadas propiedades; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 22 de Septiembre de 1908, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida la esquina que mira al N. de la cerca propiedad de la señora viuda mencionada; desde cuyo punto se medirán 210 metros al N., hasta una calicata de dos metros de profundidad, desde cuya calicata se medirán 400 metros al N., 400 al S., 250 al E. y 250 al O., con cuyos ejes se determina el perímetro solicitado.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 26 de Septiembre de 1908.—El Ingeniero Jefe, P. O., Francisco Sotomayor.

Núm. 2805

Número del expediente 6.464

Hago saber: que por don Andrés Chastel, en nombre de la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya, y vecino de Pueblo Nuevo, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 19 de Septiembre de 1908, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Membrillera*, de mineral plomo, sita en el término de Los Blázquez y paraje llamado dehesa de la Membrillera, lindante á todos vientos con terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 26 de Septiembre de 1908, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida un pozo situado en la dehesa de la Membrillera, el cual se relaciona con las visuales siguientes: al centro de la puerta de la casa del guarda de la Membrillera, al O. 45° N. verdadero, y al extremo O. de las rocas que afloran en la cúspide del cerro de la Navarreta, en su vertiente O., con dirección O. 51° 15' S. Desde dicho punto al N. verdadero 20° E. se medirán 100 metros y primera estaca; de primera E. 20° S. 400 y segunda; de segunda S. 20° O. 200 y tercera; de tercera O. 20° N. 600 y cuarta; de

cuarta N. 20° E. 200 y quinta, y de quinta E. 20° S. 200 á primera, para cerrar el perímetro.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 28 de Septiembre de 1908.—El Ingeniero Jefe, P. O., Francisco Sotomayor.

Ayuntamientos

FERNAN NUÑEZ

Núm. 2252

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Julio último, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 de la ley.

Sesión del día 4

Presidencia del señor Alcalde don Fernando López Serrano.

Acuerdos:

Se leyó, aprobó y firmó el acta de la anterior.

Fueron leídos los Boletines oficiales, Gacetas de Madrid y correspondencia recibida, acordando su cumplimiento y su archivo en el de este Municipio.

Se autorizó al señor Presidente para que satisfaga las obligaciones del presente mes, acordando aprobar los pagos hechos en el mes anterior.

Examinadas las cuentas presentadas por el representante de este Municipio, correspondientes al segundo trimestre del actual ejercicio, fueron aprobadas.

Y, por último, se presentó, la relación de los bagajes suministrados á la Guardia civil durante el segundo trimestre de este año, acordándose sea remitida á la excelentísima Diputación provincial para su abono por la misma.

Sesión del día 11

Presidencia del señor Alcalde don Andrés García Raya.

Acuerdos:

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Leídas las disposiciones insertas en los Boletines oficiales y correspondencia, se acordó dar cumplimiento á sus disposiciones y su archivo en el de este Municipio.

Presentado y leído el extracto de los acuerdos tomados por la Corporación y Junta municipal en el mes de Junio último, fué aprobado.

Se leyeron los dictámenes de las cuentas municipales correspondientes al año próximo pasado de 1907, las cuales fueron aprobadas por unanimidad.

Por el Concejal don Juan Osuna Campos se manifestó creía conveniente se nombrara asesor de este Ayuntamiento al ilustrado jurisconsulto y Notario de esta villa don Cecilio González Acevedo, para todos los casos que la Corporación necesitara oír su parecer, acordándose, sin discusión y por unanimidad, nombrar á expresado señor consultor ó asesor de esta municipalidad.

Por el señor Presidente don Andrés García Raya y por el primer Teniente de Alcalde don Pedro Laguna y Laguna se suplicó á la Corporación se les aceptaran las renunciaciones de dichos cargos, por serles imposible continuar en ellos sin perjudicar sus intereses, que tienen abandonados por dicha causa. La Corporación, constándole la certeza de lo expuesto por dichos señores, acordó admitirles las renunciaciones de antedichos cargos, quedando nombrados por votación: para Presidente don Fernando López Serrano; para primer Teniente de Alcalde don Alfonso Baena Romero, y para segundo Teniente fué nombrado don Andrés García Raya, por mayoría y unanimidad.

Y, últimamente, se acordó se ponga en conocimiento del señor Gobernador civil de la provincia la renuncia que se ha hecho de dichos cargos y el nombramiento del nuevo Presidente.

Sesión del día 18

Presidencia del señor Alcalde don Fernando López Serrano.

Acuerdos:

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Leídos los Boletines oficiales y correspondencia despachada, acordaron su cumplimiento y el archivo en el de este Municipio.

Se acordó, por último, nombrar á don Antonio Torres Varona comisionado para el ingreso en caja de los mezos del actual reemplazo.

Sesión del día 25

Presidencia del señor Alcalde don Fernando López Serrano.

Acuerdos:

Se leyó y firmó el acta de la anterior.

Se leyeron los Boletines oficiales y correspondencia despachada, acordándose dar cumplimiento á aquellas de sus disposiciones que afecten á la localidad y su archivo en el de este Municipio.

Se acordó se satisfagan al fiel contraste 17'60 pesetas, importe de los derechos de aferición de las pesas y medidas de este Ayuntamiento.

Junta municipal

Sesión extraordinaria del día 30

Presidencia del señor Alcalde don Fernando López Serrano.

Acuerdos:

Se nombró á don Juan Raigón López, don Fernando Romero García y don Miguel Naranjo Romero comisionados para que examinen las cuentas municipales correspondientes al año de 1907.

Fernán Núñez 31 de Julio de 1908. — El Secretario, José Bazo.

El extracto que antecede ha sido aprobado por el Ayuntamiento en la sesión celebrada el día 1.º del actual.

Fernán Núñez 3 de Agosto de 1908. — El Secretario, José Bazo. — Visto bueno: Fernando López.

LA RAMBLA

Núm. 2787

Don Gabriel Escribano Caballe, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto en este día la primera subasta del arriendo en venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos, sal y alcoholes, para los años de 1909 al 1913, por falta de licitadores, se anuncia por medio del presente que la segunda subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 7 de Octubre próximo, de once á doce, bajo las mismas condiciones en que fué anunciada la primera, y bajo el sistema de pujas á la llana, no admitiéndose proposiciones que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del cupo total de pesetas 61.563'76, y solamente por un año.

La Rambla 25 de Septiembre de 1908. — Gabriel Escribano.

MONTEMAYOR

Núm. 2789

Don José María Galán Varona, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que la primera subasta para el arriendo, en venta libre, de todas las especies de consumo de este término, comprendida la sal y el alcohol, aguardientes y licores, para el año de 1909, se celebrará en estas Casas Consistoriales el día siguiente del que haga diez de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y horas de once á doce de su mañana.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana,

y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables y recargos autorizados es el de 21 503'72 pesetas.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 5 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta expresado, pudiendo esta depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el art. 277 del Reglamento vigente.

Que las proposiciones podrán hacerse por un año, siendo empero inadmisibles las que no cubran la totalidad del tipo mínimo referido.

Y finalmente, que el remate se adjudicará á favor del que resulte hacer la proposición más ventajosa.

Montemayor 26 de Septiembre de 1908. — El Alcalde, José María Galán. — El Secretario, Salvador Castro

Núm. 2802

Hago saber: que formado de nuevo, sobre otras bases, el reparte de arbitrios extraordinarios sobre la paja de cereales de esta villa y año actual, por haber sido anulado por el señor Gobernador civil el que antes fué confeccionado, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan aducir las reclamaciones que crean oportunas, bien por escrito ó bien verbalmente, el día siguiente de terminar el plazo ó al otro si este fuere festivo, que se constituirá la Junta municipal desde las diez de su mañana á cuatro de la tarde, para resolver las que se presenten, en la inteligencia que no serán atendidas las que después de esta fecha se formulen.

Montemayor 25 de Septiembre de 1908. — José M. Galán.

POSADAS

Núm. 2797

Don Rafael Serrano Palacios, Alcalde interino de esta villa.

Hago saber: que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el pliego de condiciones para el arriendo del arbitrio municipal establecido por degüello de reses y uso del matadero público de este pueblo durante el año próximo de 1909, y resuelto en sesión de 18 del mes actual la celebración de la correspondiente subasta, se dá publicidad al referido acuerdo por medio de este anuncio y término de diez días, contados desde el siguiente al de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento y á los efectos que dispone el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 sobre contratación de servicios provinciales y mu-

nicipales; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no será admitida ninguna reclamación que se presente y se procederá á anunciar la subasta que se intenta.

Posadas 24 de Septiembre de 1908. — Rafael Serrano. — Antonio Uceda, Secretario.

CASTRO DEL RIO

Núm. 2880

Don Antonio Marmol Gutiérrez, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que en esta Alcaldía se instruye expediente por el hallazgo de un mulo capón, castaño muy oscuro, bozo y ojos más claros, herrado de la nalga derecha y en la izquierda águila fénix, de un metro cuarenta centímetros de alzada y un esperabán labrado en el pié derecho, que ha sido encontrado en el soto de la Calera, partido de Garcá-Calvo, de este término, cuyo hallazgo se hace público para que pueda ser recogido por su dueño, acreditando precisamente su pertenencia, y previniéndose que transcurrido el plazo de treinta días, desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sin que haya sido reclamado, se procederá á su venta en pública subasta.

Castro del Río 21 de Septiembre de 1908. — Antonio Marmol.

PEÑARROYA

Núm. 2817

Don Felipe Mohedano Pérez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el padrón industrial de este término que ha de servir de base para la matrícula del año próximo venidero, se encuentra de manifiesto en esta Secretaría municipal, por tiempo de ocho días, contados desde que aparezca el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales podrán hacerse las reclamaciones oportunas.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Peñarroya 25 de Septiembre de 1908. — Felipe Mohedano.

MONTURQUE

Núm. 2816

Don Antonio Rueda Lara, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento y asociados se arriendan á venta libre, ya en conjunto, ya también por ramos separados, los derechos que se devenguen en esta población y su término por el consumo de las especies comprendidas en la tarifa oficial vigente, durante los próximos años de 1909 á 1913, cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día siguiente de hacer diez de inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de diez á doce de su mañana, bajo el tipo total de 9.361'16 pesetas, á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados, según se expresa en el siguiente estado ó presupuesto:

RAMOS	Derechos del Tesoro. Pesetas.	3 por 100 de cobranza y conducción. Pesetas.	Recargo municipal del 100 y 120 por 100. Pesetas.	TOTAL de cada ramo. Pesetas.	Corresponde al	
					Casco y radio. Pesetas.	Extrarradio. Pesetas.
Carnes de todas clases.....	1.085 29	32 56	1.302 34	2 420 19	2.303 21	116 98
Líquidos.....	1.202 21	51 06	1.880 40	3 633 67	3 261 23	372 44
Granos y sus harinas.....	386 59	11 60	463 90	862 09	696 08	166 01
Pescados.....	28 02	0 84	33 62	62 48	39 81	22 67
Jabón duro y blando.....	209 44	6 28	251 32	467 04	429	38 04
Carbón vegetal y de cok.....	149 05	4 47	178 86	332 38	300 96	31 42
Aguardientes, alcohol y licores...	341	10 23	409 20	760 43	722 41	38 02
Cerveza, cidra y chacolí.....	54	1 62	64 80	120 42	120 42	»
Sal común.....	682	20 46	»	702 46	547 96	154 50
TOTALES.....	4.637 60	139 12	4 584 44	9 361 16	8.421 08	940 08

La licitación se verificará por pujas á la llana, y el arriendo, en su caso, se ajustará á las condiciones que aparecen fijadas en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que para tomar parte en la subasta es preciso depositar en el acto de la misma, ó previamente en las Cajas del Tesoro ó en la del Municipio, una cantidad en metálico equivalente al 5 por 100 del tipo señalado á cada uno de los ramos que las proposiciones abarcan, y que la persona á cuyo favor se adjudique el remate deberá prestar fianza consistente en el 20 por 100 del importe de la adjudicación, en fincas rústicas ó urbanas, á satisfacción del Ayuntamiento.

Si en dicha subasta no hubiere remate se celebrará una segunda, bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma y á las propias horas, á los diez días después, y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor, sin ulterior licitación, y por un año solamente.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Monturque 28 de Septiembre de 1908.—Antonio Rueda.

PUNTE GENIL

Núm. 2596

Extracto de los acuerdos adoptados por este ilustre Ayuntamiento durante el mes de Julio último.

Sesión del día 7

Presidencia del señor Teniente de Alcalde don Pedro Pérez Porras.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Aprobar la distribución de fondos para las obligaciones de dicho mes.

Idem el extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal durante los meses de Abril, Mayo y Junio últimos.

Idem la cuenta de gastos de viaje á Córdoba del Oficial mayor de Secretaría para ingresar fondos.

Para peón caminero se nombró á José Luna Romero.

Para la conducción de un mozo del actual reemplazo ante la Excm. Comisión mixta, se nombró comisionado al Oficial mayor de Secretaría don Alfredo Berrego Melgar.

Se acordó cancelar la hipoteca que Francisco Cejas Remero constituyó á favor de este Pósito en garantía de un préstamo.

Se dió cuenta de la resolución del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda anulando la declaración de responsabilidad personal de estos Concejales decretada por el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda pública por el descubierto del tercer trimestre de consumos.

Se acordó conceder varios préstamos de los fondos de este Pósito municipal para atender á faenas agrícolas.

Sesión extraordinaria del día 10

Presidencia del señor Teniente de Alcalde y Alcalde accidental don Pedro Pérez Porras.

Se emitió el informe solicitado por el señor Gobernador civil de la provincia, con motivo de la autorización solicitada de dicha superior autoridad por don Joaquín Fernández González para flotar maderas por el cauce de este río Genil, procedentes de la provincia de Granada y con destino á Peñafior.

Sesión extraordinaria del día 12

Presidencia del señor Teniente de Alcalde y Alcalde accidental don Pedro Pérez Porras.

Se dió cuenta de un expediente de exención sobrevenido al mozo número 55 del actual reemplazo, Manuel Sánchez Queto, en cumplimiento de lo ordenado por la Excm. Comisión mixta en oficio fecha 3 del corriente mes.

Sesión del día 14 (en segunda convocatoria)

Presidencia del señor Teniente de Alcalde y Alcalde accidental don Pedro Pérez Porras.

Se aprobaron el acta de la ordinaria anterior y de las dos extraordinarias acordadas con anterioridad.

Se dió cuenta de las disposiciones de carácter oficial insertas en la *Gaceta de Madrid* y en los *Boletines oficiales* de la provincia.

Se aprobó una cuenta de bagajes para transportar á tres Guardias civiles de este puesto á los de Jauja, Encinas Reales y La Victoria, respectivamente.

Se acordó conceder varios préstamos de los fondos de este Pósito municipal para atender á operaciones agrícolas.

Sesión del día 21 (en segunda convocatoria)

Presidencia del señor Teniente de Alcalde y Alcalde accidental don Pedro Pérez Porras.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Acordó nombrar comisionado al oficial de quintas para que el día 1.º de Agosto próximo efectúe el ingreso en la caja de reclutamiento de Lucena de los mozos del actual reemplazo y de los declarados soldados en la revisión de exenciones.

Se acordó prorrogar por un mes más la licencia que viene disfrutando por enfermo al Alcalde don Juan Delgado y Bruzón.

Se aprobó la cuenta de gastos de viaje á Córdoba del oficial mayor de Secretaría para conducir un mozo y al padre de otro ante la excelentísima Comisión mixta de reclutamiento.

Se dió cuenta de una comunicación de la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, fecha 11 del actual, participando que por Real orden de expresada fecha le ha sido concedida á la Escuela elemental de artes é industrias de esta villa la subvención de 3 000 pesetas.

Idem de una comunicación del excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, participando haber autorizado el paso de maderas por el río Genil, solicitado por don Joaquín Fernández y González.

Se concedió un préstamo de los fondos de este Pósito municipal para atender á faenas agrícolas.

Sesión del día 28

(en segunda convocatoria)

Presidencia del señor Teniente de Alcalde y Alcalde accidental don Pedro Pérez Porras.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Para la recaudación voluntaria del tercer trimestre del reparto vecinal de consumos, se acordó fijar el plazo del 1.º al 10 de Agosto próximo.

Se acordó prorrogar por dos meses más la licencia que le fué concedida al Contador electo de fondos municipales don Francisco Prats Pérez.

Se acordó prestar cumplimiento á las disposiciones insertas en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de la provincia.

Se acordó que durante los meses que restan del corriente año, se libren con cargo al capítulo de imprevistos

los gastos para el socorro de presos y detenidos en este depósito municipal, por haberse agotado la consignación fijada en presupuesto para dicho servicio.

Fué tomada en consideración una instancia formulada por el vecino de esta villa don Mariano Reina y Montilla, interesando la baja que le fué concedida por el Administrador de Hacienda en el reparto vecinal de consumos de 1906.

Para los trabajos de confección de los apéndices al amillaramiento se nombró auxiliar temporero á don Jacinto Alcántara Quezada.

Para el ingreso en el Hospital de Agudos de Córdoba del demente de esta Manuel Estrada Sánchez, se acordó sea conducido por el guardia municipal Francisco Yerón Trenas.

Se concedieron varios préstamos de los fondos de este Pósito municipal para atender á faenas agrícolas.

El precedente extracto ha sido aprobado por este ilustre Ayuntamiento en sesión de ayer, disponiéndose se remita al Excmo. señor Gobernador civil de la provincia para que se sirva disponer su inserción en el BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento del art. 109 de la vigente ley orgánica.

Puente Genil 2 de Septiembre de 1908.—El Secretario interino, Antonio Ortega.—V.º B.º: El Alcalde, Pedro Pérez.

CARCABUEY

Núm. 2814

Don Acisclo Galisteo Pérez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta convocada para el día de hoy del arriendo á venta libre de los derechos de consumo y sal de este pueblo durante los años de 1909 á 1913, se anuncia una segunda que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 8 del próximo Octubre, en las mismas horas y con iguales formalidades, en las que se admitirán posturas por las dos terceras partes de los primitivos tipos, y por un año solamente, según consta en el edicto publicado por esta Alcaldía é inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 18 del actual.

Carcabuey 28 de Septiembre de 1908.—Acisclo Galisteo.

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 2806

Lista de los Jurados del partido judicial de Baena que han de comparecer ante esta Audiencia el día 26 de Octubre próximo, á las doce de su mañana, para cenocer de la causa seguida en aquel Juzgado contra Miguel Montalbán Aguilera, por el delito de incendio:

Cabezas de familia.

D. José Ariza Hita
José Arjona Mesa

D. Angel Arjona Toro
Ramón Asas Pérez
Adriano Casado Aranda
Luis Cassoni Frías
José Cruz Valverde
Manuel Espinar Burgos
Francisco Eguilaz Castillejo
Francisco González Delgado
Ramón Horeas Galisteo
Juan Henares Jiménez
Andrés López Monroy
José Joaquín Luque Cárdenas
Luis Ocaña Bujalance
Francisco Ríos Garrote
Francisco Rodríguez Luque
Mateo G. López Gutiérrez
Santiago Cámara García
Juan B. Porcuna García

Capacidades

D. Rafael Albañer Garrido
Antonio Arjona Aguilar
José Caballero Segura
Vicente Hita Hita
Vicente Villa Muñoz
Saturio Salamanca Torres
Miguel Sánchez García
Juan Cubero Villarreal
Lorenzo Espinosa Hita
Antonio Morales Cuenca
Victor Prado Padillo
Tomás Pavón Ortiz
Antonio Rodríguez Tarifa
Angel Erenas Dios
Francisco Jiménez Ortiz
Antonio López Ortiz

Supernumerarios. - Cabezas de familia.

D. Higinio Rodríguez Marlasca
Amador Jover Conde
Antonio Doñamayor Serrano
Antonio Fernández Blanco

Capacidades.

D. José Chaparro Fernández
Antonio Nogueras Cotte
Córdoba 28 de Septiembre de 1908.
—Manuel Barroso.—V.º B.º: Grande.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 2811

Cédula de emplazamiento.

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia de este partido, dictada con fecha veinte y tres del actual en autos juicio declarativo de mayor cuantía á instancia de don Emiliano Rodríguez y Silva, sobre reivindicación de fincas, se emplaza á don Antonio del Río y de Lafuente, presbítere, vecino que ha sido de esta ciudad, en la plazuela de Santa Catalina, número uno, y cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, para que dentro del término de cinco días comparezca en los autos, personándose en forma; previniéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, de acuerdo con lo prevenido en el artículo doscientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, extendiendo la presente que firmo en Córdoba á veinte y cuatro de Septiembre de mil

novecientos ocho.—El Escribano, Teodoro demiro Fernández.

LUCENA

Núm. 2808

Don Antonio Felipe de Burgos y Faillera, Licenciado en Derecho civil y canónico y Escribano del Juzgado de instrucción de esta ciudad y su partido.

Doy fé: que en el sumario que se instruye en este Juzgado, sobre estafa, contra Pedro López del Pino, obra la requisitoria que, copiada literalmente, es del tenor siguiente:

“Don Antonio Bellver de Oña, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de estafa Pedro López del Pino, de cuarenta y tres años de edad, casado, albañil, natural y vecino de esta ciudad, de la que se ha ausentado, ignorándose á dónde y cuál sea su actual paradero, para notificarle el auto de procesamiento y libertad provisional dictado en el sumario que por dicho delito se instruye contra el mismo y recibirle indagatoria; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á ley.

A la vez requiero á los señores Jueces de instrucción, así como á las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial para que procedan á la busca de dicho procesado, y en el caso de ser habido, sea citado para que comparezca en este Juzgado.

Dada en Lucena á veinte y seis de Septiembre de mil novecientos ocho.—Antonio Bellver de Oña.—El Escribano, Licenciado Antonio F. de Burgos.

La requisitoria inserta concuerda con su original á que me remito. Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, pongo el presente en Lucena á veinte y seis de Septiembre de mil novecientos ocho.—Licenciado Antonio F. de Burgos.

NUEVA CARTEYA

Núm. 2804

Don Cristóbal Ortega Luna, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: que por el presente se cita á los herederos de don Fermín Mesa Poses, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan ante este Juzgado á hacer las reclamaciones que estimen oportunas respecto á la posesión que don Casto Moreno Sequira han acreditado sus herederos, de la finca siguiente:

Una casa teja situada en la calle Mediodía, de esta población, marcada con el número uno, la cual ocupó el número veinte y seis de la calle Córdoba; linda por su derecha entrando con otra de Francisco Oteros Ortega; izquierda hace esquina á la ca-

lle Córdoba; por su espalda con solar de Francisco Oteros Ortega, y su fachada y puerta de entrada miran al Mediodía; cuyo dominio aparece inscrito en el Registro de la propiedad á nombre de dicho don Fermín Mesa, bajo el número de orden treinta y cinco del tomo primero; folio ciento diez y nueve, inscripción segunda; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Nueva Carteya veinte y seis de Septiembre de mil novecientos ocho.—Cristóbal Ortega.—El Secretario, Juan Padilla.

MONTEMAYOR

Núm. 2810

Don Isidoro Salvador Carmona Mata, Abogado, Juez municipal de esta villa.

Por virtud del presente se comunica á los herederos ó causa-habientes de Bartolomé Carmona Galán, que fué de esta vecindad, el expediente instruido en este Juzgado á instancia de Luis Carmona Díaz, de estos vecinos, para acreditar ó inscribir á su favor la posesión en que se halla de la casa número veinte y uno de la calle Portichuelo, de esta villa, cuyo dominio aparece inscrito en el Registro de la propiedad de este partido á nombre de dicho finado, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca publicado este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado á exponer lo que á sus derechos convenga respecto á dicho inmueble; bajo apercibimiento de que si así no lo verifican les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Montemayor á diez y siete de Septiembre de mil novecientos ocho.—Isidoro S. Carmona.—El Secretario, Alvaro Espejo.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se inserta á continuación la parte dispositiva de la Real orden de 7 de Febrero de 1906, publicada en este BOLETIN el día 13 del mismo mes año.

Dice así:

«Las Corporaciones provinciales y municipales están obligadas á satisfacer todos los gastos de las subastas que se declaren desiertas, con arreglo igualmente á los artículos 8.º y 28 de la referida Instrucción.

«Las expresadas Corporaciones están obligadas á satisfacer los derechos de inserción en los periódicos oficiales de todas las subastas que resulten desiertas, por no haber motivo que aconseje la excepción de este pago.

«Debe recordarse que las Corporaciones son las que deben abonar en primer término todos los gastos de las subastas inexcusablemente, á re-

serva de reintegrarse, cuando exista rematante, de los gastos ocasionados por la subasta en que hubo posterior.»

En la imprenta del «Diario de Córdoba», Letrados 18, se hallan de venta los impresos siguientes:

REPARTIMIENTOS

de las contribuciones por rústica y urbana y sus listas cobratorias.

MATRÍCULA IN-

trial y su lista cobratoria.

Los formularios del Registro fiscal para edificios y solares.

LOS EXPEDIENTES

para guardas jurados.

Cédulas de apremio

de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

RELACIONES

juradas para edificios y solares.

Presupuestos

de gastos é ingresos carcelarios.

CUENTAS

de caudales y de ordenación.

RECIBOS

para la cobranza del impuesto de consumos.

DECLARACIONES

de alta y baja de industrial.

LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos

Listas de embarque

con arreglo al último modelo.

Los poderes para

clases pasivas, residentes en Córdoba y fuera.

REPARTIMIENTO

de consumos y lista cobratoria.

PRESUPUESTOS

Imprenta del Diario de Córdoba.